

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Labor entre períodos de sesiones del Comité Permanente  
2020-2021

TORTUGAS TERRESTRES Y GALÁPAGOS (TESTUDINES SPP.):  
INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LOS PROGRESOS AL COMITÉ PERMANENTE

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría en el contexto de las [Decisiones 18.286 y 18.287](#) sobre *Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.)*, dirigidas a Madagascar y al Comité Permanente, respectivamente.
2. En la Decisión 18.286, se pide a Madagascar que examine su aplicación de la Resolución 11.9 (Rev. CoP18) sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos* y que presente un informe al Comité Permanente en su 73ª reunión sobre su aplicación de dicha Resolución en el que se incluya información sobre los decomisos, detenciones, enjuiciamientos y condenas que hayan resultado de las actividades realizadas para atajar el comercio ilegal de tortugas terrestres de Madagascar.
3. La Decisión 18.287 encarga al Comité Permanente que examine el informe de Madagascar, así como las posibles recomendaciones de la Secretaría y decida si Madagascar debería aplicar alguna medida adicional para atajar el comercio ilegal de tortugas terrestres.
4. De conformidad con la Decisión 18.286, Madagascar presentó un informe a la Secretaría el 30 de junio de 2020 sobre su aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP18). El informe incluye en un anexo la *Estrategia regional para combatir el tráfico de tortugas estrelladas de Madagascar (Astrochelys radiata) en la región de Atsimo-Andrefana* de Madagascar.
5. La Secretaría ha evaluado el informe presentado por Madagascar y considera que hay indicios alentadores de progreso, pero que también hay margen para mejorar la aplicación de la Convención en relación con las tortugas terrestres y galápagos y la sensibilización del público en general y de los organismos de aplicación de la ley locales.
6. La Secretaría observa que en el informe se describen diversas medidas aplicadas y actividades realizadas en apoyo de la conservación de las tortugas terrestres y galápagos y para combatir la caza furtiva y el comercio ilegal que las afecta. En el informe también se sugieren algunas deficiencias y aspectos que deben mejorarse. Se presenta un cuadro completo en el que se describen los decomisos de tortugas terrestres y galápagos que se produjeron en el período comprendido entre 2017 y 2019, pero la información sobre detenciones, enjuiciamientos y condenas, como se prevé en el párrafo b) de la Decisión 18.286, es limitada.
7. La Secretaría observa que, en cuanto al número de incidentes de caza furtiva y tráfico que se han detectado, como ha informado Madagascar, parece haberse registrado una disminución importante en los últimos años. Sin embargo, la Secretaría también observó que la información adicional de fuentes abiertas parece indicar que algunos de los casos más recientes podrían haberse omitido en el informe de Madagascar. Aunque el número de casos es limitado, es alentador observar que los casos más recientes dieron lugar a detenciones y, cuando se dispone de información, a un enjuiciamiento satisfactorio. Sin embargo, estos casos también indican la necesidad de que Madagascar mantenga la vigilancia para hacer frente a esta caza furtiva y comercio ilegal.

8. Al abordar este asunto, el Comité Permanente deberá examinar el informe de Madagascar y las recomendaciones de la Secretaría y decidir si es necesario que la Parte aplique otras medidas. Tanto el informe remitido por Madagascar como las recomendaciones de la Secretaría están disponibles para que sean examinados por el Comité.